

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

REGENCIA DEL REINO.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: La ley de 29 de Marzo último introduce profundas modificaciones en el régimen hasta hoy observado para el reemplazo del ejército imponiendo el servicio militar á todos los españoles cuando cumplen 20 años, es, sin embargo, ménos gravosa para los pueblos que la de 1856, segun la cual los mozos de la segunda y de la tercera serie debian completar el cupo de sus respectivos Municipios cuando los de la primera no bastaban á cubrirle.

Tan importantes alteraciones exigen un nuevo reglamento que ajuste á ellas la práctica antes seguida para la declaracion y entrega de soldados. Este trabajo es indispensable en efecto, porque las infinitas disposiciones que han reformado casi por completo la ley general de 1856 son de muy difícil consulta, diseminadas como están, sin orden ni método, en las Gacetas que han salido á luz en el trascurso de 14 años. Mas para refundirlas todas con perfeccion en un cuerpo de doctrina sistemático y uniforme serian necesarios largo tiempo y detenido estudio; tarea improba que no es para estos momentos, en los cuales, llamados 40 000 hombres al servicio de las armas, urge armonizar en lo posible con la nueva legislacion la parte no derogada de la antigua, de modo que queden cubiertas sin demora las bajas consiguientes á un licenciamiento próximo y numeroso.

Fundado en tales razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en la quinta disposicion transitoria de la ley de 29 de Marzo último, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto para que se lleve á cabo el ingreso en caja de los mozos últimamente sorteados.

Madrid 21 de Mayo de 1870.—El Ministro de la Gobernacion, Nicolás Maria Rivero.

DERETO.

Como Regente del Reino, y segun lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que la ley de 23 de Abril último, llamando 40.000 hombres al servicio de las armas, se ejecute y aplique en conformidad á la de 29 de Marzo anterior sobre reemplazo del

ejército y á tenor de las siguientes disposiciones:

Artículo 1.º El cupo de las provincias para el ejército permanente será el señalado en el adjunto repartimiento, al cual ha servido de base el número total de mozos sorteados recientemente, segun lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 23 de Abril próximo pasado.

Art. 2.º Inmediatamente procederán las Diputaciones provinciales á distribuir el cupo correspondiente á cada provincia entre todos sus pueblos. La designacion y el sorteo de las décimas tendrán lugar del dia 5 al 10 de Junio próximo. Este reparto se publicará por extraordinario en los Boletines oficiales de las provincias el 12 de Junio lo más tarde, cuidando los Gobernadores de remitir sin tardanza al Ministerio de la Gobernacion dos ejemplares de cada Boletín.

Art. 3.º Para ser válidas las reclamaciones de los mozos incluidos en una combinacion de décimas, se habrán de interponer antes de espirar el dia 20 de Junio.

Art. 4.º El contingente de 40 000 hombres para el servicio del ejército permanente se llenará con los mozos de 20 años que hayan sacado los números más bajos en el último sorteo, siendo útiles y no exceptuados, hasta completar en cada pueblo su cupo respectivo.

Art. 5.º Conforme á lo prevenido en circular de 7 del corriente, la declaracion de soldados empezada el dia 15 se habrá de terminar para el 5 de Junio. Si algun Ayuntamiento no la hubiere podido concluir en tal fecha, la practicará respecto de cada uno de los mozos sorteados antes del dia en que haya de marchar á la capital de la provincia.

Art. 6.º La entrega de los mozos en caja dará principio el 22 de Junio próximo, y terminará lo más tarde el 15 del siguiente mes de Julio.

Art. 7.º Oyendo á las Diputaciones provinciales, señalarán los Gobernadores con la anticipacion oportuna y en observancia de lo determinado en el art. 107 de la ley de 30 de Enero de 1856 los dias en que haya de hacer la entrega de sus respectivos cupos cada pueblo ó partido, procurando empezar por la capital y pueblos inmediatos, y dejando para dias sucesivos los restantes por orden de distancias.

Art. 8.º A las Diputaciones provinciales servirá de pauta lo prevenido á los Ayuntamientos en la circular de 7 del corriente sobre no considerar excluidos por falta de talla á los mozos que tengan la de un metro y 560 milímetros, segun se dispone en el párrafo primero del art. 75 de las exenciones publicadas á continuacion de la vigente ley de Reemplazos en la Gaceta de 30 de Marzo último.

Art. 9.º Con el espediente de declaracion de soldados remitirán los Ayuntamientos una lista donde por metros y milímetros consten las tallas de los mozos destinados así al ejército permanente como á la segunda reserva; incluyéndose además las de los que no tengan la determinada en el artículo anterior, y las de los que por cualquier motivo legal hubiesen quedado exentos del servicio. Todas se rectificarán por los talladores de la capital de la provincia en el reconocimiento que deben practicar de todos los mozos, aun de los exentos y excluidos, salvo aquellos que en virtud de la ley no tengan obligacion de presentarse en la capital.

Art. 10.º Igualmente cuidarán los Ayuntamientos de remitir, con las actas completas de declaracion de soldados, una relacion duplicada y autorizada debidamente de todos los que hayan de ir á la capital de la provincia; expresando á continuacion del nombre y de los apellidos paterno y materno de cada uno la fecha de su nacimiento, los años, meses y dias que hubiese cumplido el 30 de Abril último y el número que sacó en el sorteo.

Art. 11.º Para la entrega en caja se presentarán en la capital de la provincia el dia que se les señale todos los mozos comprendidos en la declaracion de soldados por los Ayuntamientos, tanto para el ejército permanente como para la segunda reserva, y asimismo los que hubiesen sido reclamados por alguno de los interesados en este asunto.

Art. 12.º Respecto de la entrega de los mozos que necesariamente hayan de ser destinados á la segunda reserva en observancia del art. 6.º de la ley de 3 de Junio de 1868 sobre fomento de la poblacion rural, y á tenor de la circular del Ministerio de la Guerra de 12 de Setiembre del mismo año, se limitarán los Alcaldes en cuyas jurisdicciones estén situadas las caserías rurales de que allí se hace mencion oportuna á remitir la filiacion de los declarados soldados al Gobernador de la provincia, el cual la transmitirá sin retraso á la Autoridad militar para que esta devuelva por el mismo conducto el correspondiente pase á la segunda reserva.

Art. 13.º Todos los mozos sorteados que se hayan de presentar en la capital de provincia volverán allí á ser reconocidos para su ingreso en caja, conforme al art. 110 de la ley general de Reemplazos y sus diversas modificaciones.

Art. 14.º Las causas de exencion del servicio, así para el ejército permanente como para la segunda reserva, deberán regirse por las disposiciones referentes al capítulo 9.º de la ley de 30 de Enero de 1856, publicadas en la Gaceta de 30 de Marzo último.

Art. 15.º Las circunstancias que de-

ben concurrir en un mozo para el goce de las excepciones determinadas en los artículos 76 y 77 de la citada ley de 30 de Enero de 1856 se considerarán precisamente con relacion al domingo 10 de Abril próximo pasado. Si ocurrieren casos de exencion desde este dia hasta el de la entrega en caja, serán atendidos y resueltos con sujecion á lo prevenido en el art. 5.º del decreto de 27 de Abril último, publicado por el Ministerio de la Guerra.

Art. 16.º Terminada la entrega de los mozos en caja, y sin perjuicio de las reclamaciones que al Ministerio de la Gobernacion sean dirigidas, desde luego ingresarán en el ejército permanente los mozos útiles y no exceptuados que hayan sacado en el sorteo los números más bajos hasta llenar el cupo asignado á cada Ayuntamiento, y serán soldados de la segunda reserva los de los números más altos á quienes se haya declarado con iguales condiciones de aptitud legal para el servicio de las armas.

Art. 17.º Si por virtud de los recursos interpuestos ante el Ministerio de la Gobernacion contra los acuerdos de las Diputaciones provinciales se diese de baja en las filas del ejército permanente á algun soldado de este reemplazo, su plaza será cubierta al punto por el mozo de número menor entre los destinados á la segunda reserva. De análogo modo, cuando se reclame contra cualquier exencion admitida por aquellas corporaciones respecto de algun mozo y el Gobierno le declarase soldado, se dará de baja al último número de los mozos incorporados al ejército permanente, y pasará entonces á la segunda reserva.

Art. 18.º Los Gobernadores darán cuenta al Ministerio de la Gobernacion de haber empezado la entrega de los mozos en caja; y por duplicado se remitirán los dias 1.º y 16 de cada mes un estado del número y clase de los que durante la quincena anterior hubieren ingresado así en el ejército permanente como en la segunda reserva.

Art. 19.º Autorizada la sustitucion por el art. 9.º de la ley de 29 de Marzo próximo pasado, podrán los pueblos llenar por medio de sustitutos sus cupos respectivos; si bien esta facultad no les exime de practicar en los términos prevenidos la declaracion de soldados para designar el individuo á quien reemplaza cada sustituto, y saber á la par quienes quedan excluidos del servicio en el ejército permanente y quienes sujetos al de la segunda reserva.

Art. 20.º Segun el párrafo primero del art. 2.º de la ley de 26 de Marzo del año último, así las Diputaciones provinciales como los Ayuntamientos pueden cubrir en todo ó en parte el cupo de la provincia ó del distrito municipal res-

pectivo con los mozos de 20 á 30 años que sienten plaza de soldados, y con los de 30 á 40 que ya hayan servido en el ejército y se alistén voluntariamente; bajo la inteligencia de que unos y otros han de servir el tiempo prescrito en la ya expresada ley de 29 de Marzo de este año.

Art. 21. La cantidad para la redención á metálico, también autorizada por la última ley de reemplazos, será de 600 escudos por cada individuo que desee redimirse, según se previene en el artículo 3.º del decreto de 27 de Abril pasado sobre reforma de la ley de redención y enganches. Los pueblos que deseen redimir sus respectivos cupos quedarán sujetos también á practicar la declaración de soldados para los efectos que previene la última parte del art. 19 de este decreto.

Art. 22. En caso de que las Diputaciones provinciales acuerden cubrir parte del cupo de su provincia respectiva con arreglo á lo que se prescribe en el art. 20 de este decreto, distribuirán entre sus pueblos el número de individuos redimidos en proporción al de mozos sorteados en cada uno.

Art. 23. Si algún Ayuntamiento llenare parte del cupo que le corresponda, ya por sustitución, ya por redención á metálico, ya presentando mozos alistados voluntariamente, se entenderá que quedan redimidos aquellos de números más altos que, de no emplearse uno de los medios indicados, deberían ingresar como útiles en el ejército permanente hasta cubrir el cupo correspondiente á su pueblo.

Art. 24. Si alguno de los sustitutos presentados por los Ayuntamientos perteneciesen á la segunda reserva, ingresarán en su lugar en la misma los mozos que hubieren obtenido números más bajos entre los redimidos por este medio. El orden prescrito en el presente artículo se observará asimismo con relación á los individuos redimidos por las Diputaciones provinciales.

Art. 25. Quedan vigentes para el actual reemplazo las prescripciones de la ley de 30 de Enero de 1836 y sus modificaciones posteriores en todo lo que no se opongan á la ley de 29 de Marzo último y á las presentes disposiciones.

Art. 26. Los Gobernadores harán que se publique este decreto en los Boletines oficiales de las respectivas provincias dentro de las 24 horas siguientes á la de su recibo en cada una, dando á este Ministerio inmediata cuenta de haberlo así cumplido.

Madrid veintuno de Mayo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernación, Nicolás María Rivero.

Repartimiento de los 40.000 hombres con que según la ley de 23 de Abril último deben contribuir las provincias del Reino al reemplazo del Ejército en el presente año.

PROVINCIAS.	Número de mozos sorteables en el presente año.	CUPOS.
Albacete.	2.105	565
Alicante.	3.535	949
Almería.	3.531	894
Avila.	4.856	498
Badajoz.	4.557	1.224
Barcelona.	6.285	1.687
Baleares.	2.582	695
Burgos.	3.428	920
Cáceres.	3.226	866
Cádiz.	3.654	981
Castellón.	3.008	808

PROVINCIAS.	Número de mozos sorteables en el presente año.	CUPOS.
Ciudad-Real.	2.875	772
Córdoba.	3.703	994
Coruña.	5.259	1.407
Cuenca.	2.220	596
Gerona.	5.023	812
Granada.	4.617	1.240
Guadalajara.	2.131	572
Huelva.	2.012	540
Huesca.	2.621	704
Jaén.	3.552	954
León.	3.470	932
Lérida.	3.124	839
Logroño.	4.652	1.244
Lugo.	4.185	1.124
Madrid.	5.429	921
Málaga.	5.011	1.346
Murcia.	3.531	948
Navarra.	2.880	775
Orense.	3.576	960
Oviedo.	5.582	1.499
Palencia.	4.953	519
Pontevedra.	4.199	1.128
Salamanca.	2.710	728
Santander.	2.288	614
Segovia.	4.576	423
Sevilla.	4.777	1.283
Soria.	4.552	417
Tarragona.	3.266	877
Teruel.	2.581	695
Toledo.	3.596	912
Valencia.	6.184	1.661
Valladolid.	2.545	685
Zamora.	2.545	685
Zaragoza.	3.416	917
Sumas totales.	148.966	40.000

OBSERVACION. Las leves alteraciones hechas en los estados parciales de mozos que han entrado en suerte proceden de errores de suma, de competencias de alistamiento pendientes entre varias provincias y de eliminaciones posteriores al sorteo.

Madrid 24 de Mayo de 1870.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Extracto de sesiones.

PRESIDENCIA DEL SR. LORZA.

Sesion de 2 de Octubre de 1869.

Abierta y leída el acta de la anterior fué aprobada.—Enterada la Diputación de la orden de S. A. el Regente fecha 30 de Agosto último aprobando el presupuesto provincial ordinario y de la nota de las alteraciones introducidas en los gastos y en los ingresos acordó: 1.º que se forme nueva propuesta de medios para cubrir el déficit incluyendo el 2 por 100 sobre la riqueza imponible por contribución territorial, el 17 por 100 sobre el importe que recauda el tesoro por subsidio y el 25 por 100 sobre el cupo del impuesto personal, todo con sujeción á lo prevenido en el art. 11 de la Ley del presupuesto de ingresos del Estado y en el Decreto de 31 de Julio último; 2.º declarar cesantes á los guardas montados, al Médico-Director de los Baños de Arnedillo y al Veterinario de la provincia; y 3.º que se re-funda en el personal de la Secretaría de la Diputación, el de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de Pósitos desapareciendo esta y formando el Secretario la nueva plantilla.—En vista de dos Telégramas del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra al Sr. Gobernador de la provincia fecha 25 de Setiembre último, el 1.º escitando el celo de la Diputación que fije

un premio máximo de 200 reales á cada voluntario de los que se enganchen para Cuba, y el 2.º diciendo que las instrucciones para el alistamiento de los voluntarios se remitirán por el correo á la mayor brevedad, se acordó fijar de premio los 200 reales y anunciarlo en el Boletín tan luego como se recibán las instrucciones que se citan.—Dada cuenta del Decreto de 18 de Setiembre suprimiendo los destinos de Arquitectos provinciales crea los por Real Decreto de 1.º de Diciembre de 1858, estableciendo en su lugar los de Arquitecto de la provincia y concediendo facultades á las Diputaciones para nombrarlos así como á los auxiliares facultativos que necesiten, se acordó que interin se provee la plaza de Arquitecto de la provincia conforme á las disposiciones legales se encargue de servirlo interinamente D. Maximiano Hijo, con las mismas condiciones en que la viene desempeñando y con los mismos auxiliares facultativos.—En seguida se nombró al Diputado por Nájera D. Demetrio Izco para formar parte de la Comisión de Ventas de Bienes Nacionales.—Se dió cuenta del expediente seguido á instancia del Ayuntamiento de Alcañete para la formación de las cuentas municipales correspondientes á los años de 1866 á 67 y 67 á 68, y se acordó nombrar un Comisionado que pase á formarlas al expresado pueblo á costa de los cuentadantes con las dietas de dos escudos diarios.

Se levantó la sesion.

Sesion de 16 de Octubre.

Abierta y leída el acta del anterior.—Se mandó pasar á informe del Ayuntamiento de Lardero una instancia del Alcalde presentando la dimisión del cargo por haber trasladado su vecindad á Villamediana.—Examinando los presupuestos municipales de Azofra, San Torcuato, Cornago, Enciso, Cañas, Bergasa y Tudelilla, fueron aprobados en los términos propuestos por la Comisión y se acordó que propongan los Ayuntamientos medios legales para cubrir el déficit quedando autorizados para hacer un repartimiento vecinal que someterán á la aprobación de la Diputación.—Se aprobaron los repartimientos de Ventosa, Lagunilla y Rodezno, la propuesta de medios para cubrir el déficit de Rivafrecha y Terroba y se acordó ordenar al Alcalde de Clavijo que remita nueva propuesta, y caso de no tener otros medios legales para cubrir el déficit forme el repartimiento vecinal.—Vista una instancia del Ayuntamiento de Haro pidiendo que se alce la suspensión de la partida de 450 escudos destinada al pago de un preceptor de latinidad, se acordó desestimar la pretension interin el Ayuntamiento no remita el acuerdo de establecer la Cátedra á la aprobación de la Diputación y Gobernador.—Se acordó autorizar á los Ayuntamientos de Bobadilla y Camporovin para formar un repartimiento vecinal para cubrir el déficit.—Se denegó al Ayuntamiento de Anguiano la autorización solicitada para girar el repartimiento destinado á pagar al Boticario su asignación, por hallarse esta comprendida en el presupuesto.—Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Viguera la formación de un repartimiento entre los dueños de la Dehesa que les fué cedida, debiendo esponerlo al público por término de 8 dias y remitirlo con las reclamaciones á esta Diputación, y que forme un presupuesto adicional donde deberá incluir su importe con los demás medios que crea necesarios para cubrir el déficit del presupuesto.—Se mandó pasar á informe de la Administración Económica el expediente de Aguilan en que se pide autorización para girar un repartimiento.—Se denegó al Ayuntamiento de Arenzana de Arriba la autorización que solicitó para cubrir el déficit del anterior año económico por medio de repartimiento, y se acordó obligarle á formar un presupuesto adicional en el que

deberá incluir todas las cantidades pendientes de pago.—Se autorizó al Ayuntamiento de Canillas para cubrir por medio de repartimiento vecinal el déficit que le resulta en el presupuesto del presente año y se acordó ordenarle que forme un presupuesto extraordinario con arreglo á las disposiciones vigentes.—De acuerdo con el Gobernador, se concedió licencia para ausentarse por dos meses de su distrito municipal á los Alcaldes de Badarán, Villavelayo y Navajun.—La Diputación quedó enterada de un oficio del Alcalde de Santa Eulalia Bajera, participando haber nombrado el Ayuntamiento á D. Angel Achirica y Martínez Secretario municipal, y de otro del Alcalde de Cervara del Rio Albama dando conocimiento de haber tomado posesion los cinco Concejales nombrados en las elecciones de los dias 17 al 20 de Agosto.—Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Anguiano sobre la formación de las cuentas municipales de 1867 á 68, se acordó ordenar al Alcalde que obligue por los medios legales á los herederos de D. Anselmo Garcia á presentarlas en el término de 30 dias.

Sesion de 17 de Octubre.

Abierta y leída el acta de la anterior fué aprobada.—Visto el expediente instruido para el deslinde y amojonamiento de los distritos judiciales de Galilea y Ocon, se acordó de conformidad con lo resuelto en 14 de Junio, 6 de Julio y 9 de Agosto último, que se proceda al deslinde asistiendo al acto los peritos facultativos D. Canuto Pedro Oñoro y D. Juan Caballero, una comisión de los Ayuntamientos de ambos pueblos y el Diputado D. Pedro Agustín Herrero, debiendo tomar por base principalmente para practicar el deslinde, la población que tiene cada uno de los pueblos y el valor de los terrenos que se trata de desindar.—Se acordó contestar á una comunicación del Alcalde de Zariaton sobre rendición de cuentas, y las pida de oficio conminando con multa al cuentadante sino las presenta en el término de 8 dias.—En vista de los muchos defectos de que adolecen las cuentas municipales de Castañares de Rioja presentadas por D. Luis Ortun, se acordó manifestar al Alcalde que prevenga al interesado se presente con el Secretario del Ayuntamiento en estas oficinas á recoger los documentos que las acompañan para que las forme nuevamente.—Se acordó ordenar al Alcalde de Ajamil que exija de oficio las cuentas municipales de 1867 á 1868 á los obligados á rendirlas conminándoles con multa sino lo verifican en el término de 8 dias.—Se dió cuenta de una comunicación y circular de la Dirección general de Administración local fecha 16 de Setiembre último reclamando los resúmenes de gastos é ingresos municipales correspondientes á los años de 1864, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68, con arreglo al modelo que acompaña y aun cuando aparece haberlo remitido á su debido tiempo, se acordó pedir los datos necesarios y mandarlos nuevamente.—Contestando á una consulta del Alcalde de Villarroya, se acordó manifestarle que se hallan obligados á satisfacer las retribuciones al maestro todos los niños y niñas pudiesen que asistan á la Escuela y además los que hallándose comprendidos en la edad de 6 á 9 años no acreditan recibir la instrucción primaria en sus casas ó establecimientos particulares.—Se acordó ordenar al Alcalde de Ollauri que verifique en un plazo breve el pago de la cantidad reclamada por la Maestra, hacerle presente que para lo sucesivo será de cuenta del municipio satisfacer las retribuciones de las niñas interin un nuevo convenio del Ayuntamiento con la citada Maestra, aprobado por la Junta provincial de instrucción primaria no determine que lo paguen directamente los padres de las mismas y aun en ese caso, será obligada

cion del Alcalde entregar de fondos municipales el importe de las cantidades que adeuden los morosos quedando a su cargo la recaudacion y prevenir al citado Alcalde que remita sin dilacion a la Junta correspondiente los recibos del material de cuyo servicio se halla en descubierto desde el 2.º trimestre del último año económico.—Se acordó ordenar al Alcalde de Santa Coloma que entregue sin demora a los maestros remitiendo inmediatamente los recibos a la Junta provincial de 1.ª enseñanza segun está prevenido.—La Diputacion quedó enterada de un oficio de D. José Saez Navarrete, dando conocimiento de haber establecido bajo su direccion un Colegio particular de 2.ª enseñanza en el Rasillo, y acordó comisionar al Diputado del partido D. Isidoro Escolar para que visite dicho Colegio y proponga a la Diputacion los auxilios que convendría prestar al Director en beneficio de la enseñanza.—Accediendo a lo solicitado por D. Pedro Ormaechea, contratista de la carretera de Alberite a Villamediana, se acordó recibir definitivamente la citada carretera para que pueda levantar el depósito y que se practique la liquidacion de las obras ejecutadas.—Conforme a lo solicitado por D. Domingo Goicoechea rematante de la carretera de Mutillo de Rio Leza a empalmar con la de Villamediana, se acordó que continúe las obras de ejecucion de la misma.—En el expediente segun do a instancia de D. Domingo Garmendia, contratista que fué de un puente de madera sobre el rio Lidacos en la carretera de Calahorra, se acordó hacer presente al interesado que el abono de la cantidad señalada en el acuerdo de 24 de Setiembre último se entiende es el completo pago de su crédito.—Se aprobó el remate de la carretera provincial de Autol a empalmar con la de Calahorra adjudicado a D. Pedro Ormaechea y el proyecto de variacion de la misma formado por la Direccion de caminos vecinales en 4 del actual.—En vista de un oficio del Alcalde de Albelda pidiendo que se autorice para la corta de 30 árboles de la alameda de la villa con destino a la recomposicion y mejora de algunos puentes y de la hermita de Bueyo, se acordó manifestar al citado Alcalde que debe acordar el Ayuntamiento la citada corta para poder conceder la autorizacion.—Fué desestimada una exposicion de varios vecinos de Entrena solicitando que se anule la orden del Alcalde en que les prohibió recoger los frutos sembrados en terrenos del común que habian roturado.—Se dió cuenta de una instancia de D. Nicolás Sierra vecino de Aleson, exponiendo que en el año de 1855 siendo Alcalde adelantó 1000 reales al Ayuntamiento y solicitando que se obligue al municipio a que se los abone, se acordó revisar las cuentas de aquel año y de no constar en ellas que reclame donde corresponda.—Se concedió al Ayuntamiento de Ausejo la autorizacion que solicita, para medir los terrenos del común roturados por algunos vecinos a fin de obligarles a pagar lo que corresponda.—Contestando a la consulta que dirige D. Julian Ezquerro Depositario de los bienes embargados a los funcionarios obligados a rendir las cuentas municipales de Pradejon, correspondientes al año económico de 1867 a 68, se acordó que los retenga en su poder hasta el resultado final de las cuentas y ordenar al Alcalde que exija la presentacion de las mismas en el término de ocho dias.—En el expediente promovido por los Ayuntamientos de Navarrete, Fuenmayor y Hornos proponiendo arbitrios para cubrir los gastos de contribucion y custodia del monte comunero Moncalvillo, se acordó aprobar los arbitrios propuestos excluyendo del pago a Daroca.—En vista de un oficio del Alcalde de Murillo pidiendo autorizacion para cobrar en metálico la 3.ª parte del importe de las multas que imponga, se acordó hacerle pre-

sente que reclame dicha 3.ª parte de la Administracion Económica en el tiempo y forma correspondientes.—Dada cuenta de una solicitud de D. Casimiro Moreno, pidiendo que se anule el remate adjudicado a su favor para el cobro de un canon anual que se paga por los terrenos de un monte del comun de Alfaro, se acordó reclamar del Ayuntamiento copia certificada del acta de remate para la resolucion que proceda.—Se denegó al Ayuntamiento de Navarrete la autorizacion que solicita para enagenar una Dehesa de bienes de propios.—En el expediente promovido por D. Nicasio Garcia vecino de Anguiano sobre el abono de algunos descubiertos que resultan en las cuentas municipales formadas por su difunto padre, se acordó ordenar al Alcalde que exija la presentacion de las mismas en el término de 8 dias y las remita para lo que corresponde.—Se acordó hacer presente al Alcalde de Cellorigo que en la reclamacion de los árboles a que se refiere debe hacerse ante el Tribunal ordinario conforme al artículo 51 de la ley municipal vigente.—Se definió a una solicitud de D.ª María Banales viuda del Maestro y Secretario del Ayuntamiento de Hornos pidiendo que se obligue al Alcalde a practicar una liquidacion y pago de las cantidades que se le adeudan por sueldos devengados por su difunto esposo.—Se desestimó la pretension de D. Pedro Pablo Fernandez pidiendo que se ablique al Ayuntamiento de Leza de Rio Leza a escuir del repartimiento vecinal por ser Cura párroco.—Vista una reclamacion de D. Romualdo Valgañon para que se le obligue al Alcalde de Fonzaleche a satisfacerle 80 escudos que suplió siendo Alcalde por gastos de un expediente seguido para la escepcion de venta de varios terrenos de propios, se acordó no há lugar a lo solicitado por no estar justificado el crédito.—En vista del informe emitido por el Ingeniero de Montes de la provincia sobre la corta de 200 encinas, se acordó denegar la autorizacion que solicita.—Fué desestimada una solicitud de D. Dionisio Garcia Mayo vecino de Villamediana en que pide la nulidad del remate de pesas y medidas de uso voluntario.—Se autorizó al Ayuntamiento de Haro para anunciar por segunda vez la subasta de la venta de varios chopos con la rebaja de 269 escudos 600 milésimas.—Se acordó conminar al Ayuntamiento de Villamediana con un apremio de 2 escudos diarios si en el término de 8 dias no cumple el acuerdo de esta Diputacion de 6 de Agosto último relativo al pago de 100 fanegas de trigo a D.ª Juliana Martinez.—Visto el expediente instruido a instancia de D. Nicasio Martinez, vecino de Torre de Cameros sobre interpretacion de las ordenanzas de ganaderia del mismo pueblo, se acordó obligar al esponente a pagar y mantener el semantal que se elija de las tres primeras reses que parieron despues de año nuevo.—Enterada la Diputacion de una solicitud de D. Santiago Gomez Marrocan pidiendo certificacion del acuerdo de 15 de Julio recaído en un expediente promovido por el mismo, se acordó acceder a lo solicitado.—Se autorizó al Ayuntamiento de Rincon de Soto para formar el catastro en el año económico de 1870 a 1871.—En el expediente instruido a instancia de D. Marcelino Gomez vecino de Arnedo, se acordó hacer presente al Alcalde de Tudelilla que no puede obligar a dicho Gomez a levantar las cargas vecinales.—Se aprobó el acuerdo del Exmo Ayuntamiento de Logroño concediendo jubilacion con la mitad del sueldo al Fiel de la carniceria D. Rufino Bernedo.—En la exposicion dirigida por el Ayuntamiento de Soto de Cameros pidiendo por segunda vez que se le auxilie por la Diputacion para reparar los estragos causados en el pueblo por las avenidas que ocurrieron en el mes de Julio último, se resolvió que se esté a lo acordado anteriormente.—Se dió cuenta

y la Diputacion quedó enterada de un oficio que dirige la Junta provincial de Instruccion primaria haciendo ver los esfuerzos del Inspector para que se establezcan escuelas superiores en la mayor parte de los pueblos de la provincia y manifestando la conveniencia de estimular la creacion de estas escuelas, y de una comunicacion remitida por la Diputacion de Soria incluyendo copia de la solicitud que eleva a las Cortes Constituyentes pidiendo que se autorice a las Diputaciones para verificar directamente la recaudacion de los recargos sobre las contribuciones.—Se levantó la sesion.

Sesion de 18 de Octubre.

Abierta y leida el acta de la anterior, fué aprobada.—Para resolver en un expediente promovido por el Ayuntamiento de Mutillo de Rio Leza sobre autorizacion para continuar el litigio con D.ª Francisca Zalabardo sobre la demolicion de un abrevadero, se acordó reclamar del citado Ayuntamiento copia del expediente que debió instruir pidiendo autorizacion para construir el abrevadero.—Se desestimó la solicitud de D. Francisco Avellanosa vecino de Sto. Domingo de Calzadilla pidiendo que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento obligándole a derribar los árboles.—Vista una queja producida por el Maestro de Arenzana de Arriba contra el Alcalde por no haber satisfecho las cantidades que le adeuda por sueldos a pesar de las repetidas órdenes de la Diputacion se acordó imponer la multa de 6 escudos por su desobediencia.—Se resolvió un caso de quintas.—Se desestimó una solicitud de D. José Benito pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de Calahorra a satisfacerle lo que le corresponde como Secretario jubilado.—Se mandó pasar a informe del Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros una exposicion de varios vecinos sobre la exaccion de impuestos.—Accediendo a lo solicitado por D. Anacleto Gomez, vecino de Gravalos, se acordó obligar al Alcalde a celebrar la subasta definitiva del arrendamiento de las verbas sobrantes de la dehesa de tierra mala.—Se mandó pasar a informe del Ingeniero de montes una instancia del Ayuntamiento de Robres en que pide la suspension de la venta de 233 encinas.—En vista de los expedientes sobre perdon de contribuciones por pedriscos y calamidades formadas por los pueblos de Haro, Ollauri, Santa María de Cameros, Villarta Quintana, Muro de Aguas, Tingo, San Millan de Yécora, Anguciana, Gimileo, Casalareina y Cornago, se acordó condonar una cuarta parte a los siete primeros y una mitad a los cinco restantes.—Se mandó expedir el título de Contador de los Establecimientos de Beneficencia con 400 escudos anuales a favor de Don José Maria Muro, de escribiente primero de la Junta provincial de instruccion primaria con 350 escudos anuales a D. Severo Escribano y de escribiente segundo de la misma Junta con 300 escudos anuales a D. Ciraco Arratia.—Con arreglo a la Circular de 30 de Setiembre último, se acordó nombrar a D. Maximiano Hizon para el cargo de Arquitecto de la provincia con el sueldo de 1200 escudos anuales, 300 para gastos de escritorio y dibujo, 4 escudos diarios por indemnizacion de salida los dias que salga de la Capital para asuntos del servicio y además los gastos que le origine la traslacion, al propio tiempo, se acordó nombrar a D. Gregorio Lahuerta y a D. Isidoro Torralbo, auxiliares facultativos con el sueldo anual de 600 escudos cada uno y 2 escudos 400 milésimas diarias por indemnizaciones de salida mas los gastos de traslacion, y se nombró tambien un escribiente.—Se acordó ordenar al Alcalde de Torrecilla en Cameros que forme un presupuesto adicional ó extraordinario con arreglo a lo prevenido en la ley municipal y en la Real orden de 30 de Julio de 1859.—

Fueron aprobados los presupuestos municipales de los pueblos de Treviana y Carbonera, y el repartimiento presentado por el segundo.—Se levantó la sesion.

Sesion del 15 de Noviembre.

Abierta y leida el acta de la anterior fué aprobada.—Se dió cuenta y la Diputacion quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador comunicando la aprobacion de la subasta de la carretera de Autol a empalmar con la de Calahorra adjudicada a favor de D. Pedro Ormaechea.—Fueron aprobadas dos certificaciones de obras ejecutadas por el mismo Ormaechea en carreteras provinciales y se admitió una de ellas en depósito por todo su valor en lugar de metálico.—Se aprobó otra certificacion de obras ejecutadas en la carretera del puente de El Ciego a la Estacion de Cenicero.—Se acordó informar en sentido favorable la solicitud que eleva el Ayuntamiento de Arnedo pidiendo que se le autorice para cangear en títulos al portador las inscripciones que posee procedentes de la venta de bienes de propios y venderlos con el fin de invertir su producto en obras públicas.—Visto el expediente instruido por Maria Salomé Gonzalez vecina de San Asensio del que resulta plenamente justificado el estado de demencia de su esposo, se acordó conducirlo al Hospital de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza y costear de fondos provinciales las estancias que cause en el establecimiento.—Se acordó informar favorablemente la exposicion que dirige al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion los Guardas montados de la provincia cesantes pidiendo comuniquen las órdenes oportunas para que se les pague los haberes que tienen devengados hasta el dia en que cesaron.—Se aprobó el repartimiento girado por el Ayuntamiento de Navarrete para cubrir el déficit del presupuesto del actual año económico debiendo ajustarlo a las disposiciones legales.—Se dió cuenta y la Diputacion quedó enterada de una comunicacion del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en que participa que habiendo consultado algunos Gobernadores y Diputaciones provinciales, si a los matriculados de mar que se alistean en los batallones de Voluntarios para el Ejército de Cuba, se les tomará en cuenta el tiempo que sirvan como tales para servir en los buques de la Armada y sometido este asunto a la resolucion del Almirantazgo; el acuerdo ha sido negativo; de la orden de S. A. el Regente de 26 de Octubre último aprobando la nueva propuesta de recargos votada por la Diputacion, y de dos comunicaciones de los Diputados provinciales suplentes por los partidos de Santo Domingo de la Calzada y Haro, manifestando que no les es posible desempeñar el cargo.—Se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que escite el celo de los Alcaldes para que atiendan a la conservacion de los caminos por medio de prestaciones vecinales.—Se mandó devolver al Alcalde de San Asensio el presupuesto adicional de 1868 a 1869 que remite ordenando que firme el adicional al ordinario del 69 al 70 a la mayor brevedad, y lo mande a la aprobacion.—Se acordó reclamar del Ayuntamiento de Cenicero varios documentos que debió acompañar al presupuesto adicional, y se aprobaron los ingresos propuestos, excepto los derechos de consumo.—Se aprobaron el presupuesto de Ojacastró y un repartimiento girado por el Ayuntamiento de Santa Coloma.—Fué denegada al Ayuntamiento de Aguilar la autorizacion del repartimiento presentado; y se acordó ordenarle que forme un presupuesto adicional y proponga medios para cubrir el déficit, pudiendo proponer un repartimiento vecinal en la forma legal sino tubiera otros.—Se acordó imponer al Alcalde de Juvera la multa de 70 rs. por su desobediencia, negándose a cumplir.

mentar el acuerdo de la Diputación de 12 de Setiembre relativo al pago de un crédito al Alcalde del Collado.—Se acordó reclamar del Ayuntamiento de Castroviejo, varios documentos que debio acompañar al presupuesto adicional.—Se acordó obligar al Ayuntamiento de Poyales á que forme y remita el presupuesto extraordinario, y se denegó la aprobación del repartimiento.—Se mandó devolver al Ayuntamiento de Daroca la propuesta de medios que remite ordenándole que proceda á formarla de nuevo fijando el verdadero déficit y eliminando las cantidades que carga á la leña y á los pies de Colmena.—Se presentaron los expedientes de remates peses y medidas y de medidas de líquidos correspondientes al pueblo de Alcanadre, y se acordó aprobar el primero y devolver el segundo para celebrar nueva subasta reformando el pliego de condiciones en el sentido de que será voluntario el uso de las medidas.—Se acordó ordenar al Alcalde de Uruñuela obligue á Basilio García á satisfacer la cantidad que reclama Tomás Lecea vecino de Huércanos por el servicio de pesas y medidas.—Se suspendió la aprobación del repartimiento que remite el Ayuntamiento de Viguera, girado entre los partícipes de la Dehesa de Untanares hasta que forme el presupuesto extraordinario segun se le tiene prevenido.—Se concedió autorización al Alcalde de Castroviejo, para vender en pública subasta los materiales de una casa procedente de propios que se halla arruinada.—Se mandó devolver al Ayuntamiento de Laguna el presupuesto adicional y la propuesta de medios para que los forme nuevamente ateniéndose á las instrucciones que se le han comunicado.—Se aprobó el repartimiento vecinal que remite el Ayuntamiento de Mansilla para cubrir el déficit del presupuesto.—Se levantó la sesión.

Sesion de 14 Noviembre.

Abierta y leida el acta de la anterior fué aprobada.—Se mandó pasar á informe de la Administración Económica la propuesta de medios para cubrir el déficit remitida por el Alcalde de Villar de Arnedo.—Se dió cuenta de un expediente promovido por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, solicitando autorización para imponer un arbitrio por razon de sitio y local, y se acordó, ordenar al Alcalde que remita la propuesta de medios incluyendo los recargos que concede el Decreto de 3 de Julio último, y si resultare déficit, podrá solicitar el permiso para establecer los arbitrios que propone.—Se acordó informar en sentido favorable una exposicion que dirige el Ayuntamiento de Santo Domingo de La Calzada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en solicitud de que se le autorice para la conversion y renta del papel del Estado que posee procedente de bienes de propios con el fin de invertir su producto en obras públicas.—Fué denegada al Ayuntamiento de Navajun la autorización para imponer derechos de consumo, y se acordó ordenar al Alcalde remita la propuesta de medios legales para cubrir el déficit.—Se aprobó la propuesta de medios remitida por el Ayuntamiento de Zuzosa.—Se dió cuenta del expediente seguido á instancia de D. Casimiro Moreno pidiendo la nulidad del remate celebrado por el Ayuntamiento de Alfaro para el cobro de un canon anual que pagan los terrenos de monte del comun, y se desestimó la pretension.—Se aprobó el repartimiento formado por el Ayuntamiento de Camprovin para cubrir el déficit.—Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Cervera del Rio Alhama para formar un repartimiento de 1497 escudos 015 milésimas importe del déficit en lugar del que propone por 3400 escudos ordenándole que remita á la aprobación el presupuesto extraordinario con la correspondiente propuesta.—Se apro-

bó el acuerdo del Ayuntamiento de Haro estableciendo en aquella villa una cátedra de latinidad.—En vista de un oficio de la Junta provincial de primera enseñanza haciendo ver la conveniencia de consignar en los presupuestos provinciales alguna suma para premiar á los maestros de la provincia que más se distinguen en el desempeño de su cargo; se acordó tenerlo presente en tiempo oportuno.—Se acordó ordenar al Alcalde de Igea satisfaga á los maestros las cantidades que les adeuda, en el término de ocho dias, cominándole con multa sino lo verifica.—Se mandó pasar al Ayuntamiento de Santa Eulalia Bagera el informe emitido por el Arquitecto de la provincia en el expediente formado sobre construcción de una Escuela, para que en su vista determine el lugar más á propósito para la construcción dando conocimiento de lo que resuelva.—A la consulta dirigida por el Alcalde de San Millán de Yécora sobre la cantidad que deberá exigir en el repartimiento á D. José Riaño, se acordó que sobre lo correspondiente á los cuatro trimestres.—Se aprobó la trasferencia de crédito de 18 escudos 600 milésimas del capítulo de imprevistos al capítulo y artículo 1.º del presupuesto pedida por el Alcalde de Agoncillo para pago del aumento del sueldo al Alguacil.—Remitido á la aprobación un acuerdo del Ayuntamiento de Camprovin para construir un soportal en la plaza, se acordó reclamar la declaración de utilidad pública y del objeto á que se destina la obra.—Se acordó imponer al Alcalde de Hornos la multa de 7 escudos por su desobediencia, negándose á cumplimentar los acuerdos de la Diputación relativos á la cobranza de los descubiertos que presenta José Mayoral.—Se acordó pedir al Ingeniero de Montes la suspensión de la subasta de 233 hayas situadas en el sitio del Hoyo en jurisdicción de Robres.—Se desestimó la solicitud de Angel Fernandez vecino de Alfaro, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento á redimir en metálico la suerte de su hijo Galo.—En el expediente insruído á instancia del Ayuntamiento de Bezares en solicitud de que se practique la rectificación del deslinde que tuvo lugar en 1855 con el pueblo de Santa Coloma, se acordó acceder á lo solicitado, asistiendo al acto un perito nombrado por cada uno de los municipios interesados, el Alcalde de Sotés, y caso de ser posible D. Félix Perez, D. Francisco Nagera y D. Pablo Marin, teniendo presente como base del deslinde las actas extendidas en los dias 19 al 24 de Marzo de 1855.—Se acordó dirigir atenta comunicacion al Sr. Juez de primera instancia de Calahorra, para que se aparte de conocer en un expediente sobre un embargo que el Alcalde de Pradejon D. Inocente Ezquerro hizo al depositario de fondos municipales para cubrir el alcance que le resultaba en las cuentas de 1867 y 1868 y en cuyo asunto entienda esta Corporacion.—Se acordó desestimar la solicitud de varios vecinos de Rincon de Soto pidiendo la nulidad del remate celebrado por el Ayuntamiento para la formación del nuevo catastro, y se aprobó el remate.—Para resolver el mayor acierto en el expediente formado sobre reclamacion de un crédito de D. Julian Zorzano contra el Ayuntamiento de Albelda por el arriendo de una casa, se acordó reclamar del citado Ayuntamiento copia certificada del acuerdo relativo al asunto.—En el expediente sobre reclamacion de un censo contra el Ayuntamiento de Santa Coloma, se acordó imponer la multa de 10 escudos al Alcalde que precedió al actual, por haber desobedecido el acuerdo de la Diputación, y que se encargue á este último que verifique el pago en el término de ocho dias á D. Cañuto Martinez de las cantidades que reclama.—Se acordó ordenar al Alcalde de Lardero que forme y remita á la aprobación un presupuesto adicional en el que deberá incluir

las cantidades pendientes de pago en el ejercicio anterior.—Se concedió al Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros autorización para construir en la casa de la villa habitaciones para los Maestros con arreglo al plano y condiciones del expediente aprobado, debiendo incluir su importe en un presupuesto extraordinario antes de verificar la subasta.—Fueron desestimadas dos solicitudes una de D. Alfonso Martinez de Pinillos, vecino de Torrecilla de Cameros y otra de algunos vecinos de la misma pidiendo la nulidad de un remate.—Se autorizó al Arquitecto de la provincia para formar el plano y proyecto de empedrado de tres calles de la misma villa.—Se dió cuenta y la Diputación quedó enterada de las copias de la solicitud que las Diputaciones de Zaragoza y Huesca elevan á S. A. el Regente pidiendo que se les conceda el derecho de recaudar los recargos provinciales sobre las contribuciones directamente de los pueblos, y de un oficio de D. Domingo Garmendia manifestando hallarse en un todo conforme con el acuerdo relativo á su crédito por obras del puente de madera sobre el rio Cidacos.—Se levantó la sesión.

Sesion del 15 de Noviembre.

Abierta y leida el acta de la anterior fué aprobada.—Enterada la Diputación de que el Clero Catedral de Calahorra se habia negado á pagar el repartimiento del Impuesto personal correspondiente al año económico de 1868 á 69 y que habia mandado suspender la cobranza de este impuesto el Jefe de la Administración económica, y en vista de los antecedentes relativos á este expediente, se acordó que el Ayuntamiento de Calahorra está en su derecho en la cobranza del citado impuesto en la forma que lo tenia aprobado por que no se faltaba á la ley ni á lo solicitado por el clero.—Se acordó expedir á costa del Alcalde de Arenzana de Arriba un comunicado de apremio hasta que satisfaga al Maestro todas las cantidades que le adeuda y haga efectiva la multa impuesta por la Diputación en 18 de Octubre.—Se acordó ordenar al Alcalde de Hornos satisfaga al Maestro las cantidades que le adeuda por sueldos y retribuciones.—Se acordó mandar al Alcalde de Navarrete que convoque á nueva Junta á los de Fuenmayor, Hornos y Daroca para acordar sobre el pago de los gastos del monte Moncalvillo.—Se declaró cesante al Escribiente de la Secretaria D. José Perez Conejero nombrado para reemplazarle á D. Bonifacio Guillen con el sueldo de 300 escudos anuales.—Se concedió al Ayuntamiento de Alfaro autorización para practicar un deslinde de terrenos y levantar los planos de todo su distrito municipal advirtiendo, que cuando se forme el plano de la Ciudad, comprenda sus arbales y paseos, tasándolos segun su estado actual, que se marquen las alteraciones que hayan de hacerse para su nueva alineacion y que proponga los medios con que cuenta para costear estos trabajos antes de sacarlos á remate.—Se concedió al Ayuntamiento de Calahorra autorización para la corta y venta de los árboles existentes en los paseos denominados El siete y Los Rosales incluyendo su producto en el presupuesto extraordinario.—En el expediente instruido para exhibir á D. Antonio Salinas Concejal de Arenzana de Arriba de la responsabilidad que le pueda caber por algunos acuerdos del Ayuntamiento, se resolvió reservarle el derecho para que le excepcione el Tribunal ordinario.—Se acordó obligar al Secretario del Ayuntamiento de Camprovin á la formación de las cuentas municipales de 1867 á 1868.—Se desestimó la solicitud de varios individuos del Ayuntamiento de Albelda en el año de 1868 pidiendo que se les condone la cantidad que corresponde satisfacer á uno de los concejales que aparece insolvente para el

pago del alcance que resultó en las cuentas municipales de 1866 á 67.—Así mismo fué desestimada una exposicion de don Fermín Benito vecino de Uruñuela solicitando la revision de las cuentas municipales de 1863 y 1864 en las que dice que hay un alcance á su favor.—Se mandó pasar á informe de la Administración Económica un oficio del Alcalde de Arenzana de Arriba manifestando que segun las cuentas de consumo correspondiente al año de 1865 y 66, Donato Anguiano en deudor de la cantidad reclamada por el Municipio.—En vista de los documentos remitidos por el Ayuntamiento de Murillo de Rio Leza relativos al expediente de autorización para continuar el litigio con D.ª Francisca Zalabardo sobre la demolicion de un abrevadero, se acordó que no continúe el litigio el citado Ayuntamiento.—Enterada la Diputación de la informacion remitida por el Alcalde de Cihuri relativa á las diferentes exacciones verificadas por D. Manuel Saenz Herranz en el año de 1863 y 64 y apareciendo contra él un alcance de 133 escudos 400 milésimas, se acordó que inmediatamente lo reintegre á los fondos municipales y que se esté á lo acordado en 4 de Junio último en cuanto al alcance que le resultó en las cuentas de 1863.—Fué denegada al Ayuntamiento de Nalda la autorización para la corta y venta de varios árboles con destino á la compra de armamento.—Se dió cuenta de los expedientes instruidos en solicitud de perdon de contribuciones por pedriscos por los Ayuntamientos de Sotés, Cihuri, Baños de Rio Tobia, Igea y Grañon y se acordó condonar una 4.ª parte.—No habiendo cumplimentado el Alcalde de Olauri el acuerdo relativo al pago de las retribuciones á la maestra, se acordó imponer una multa de 70 reales por su desobediencia, haciéndole presente que si en el término de 8 dias no la satisface y no verifica el pago á la maestra, se procederá contra él á lo que haya lugar.—Se dió cuenta de una solicitud de D. Gregorio Beltran Regidor de Juvera pidiendo que se le abone la pérdida sufrida por la quemada de una cina de mies que le fué incendiada, se acordó devolverla al Ayuntamiento para que acuerde lo que proceda con arreglo á la instrucion de 20 de Diciembre de 1847.—De acuerdo con el Gobernador se concedió licencia para ausentarse del pueblo por término de 2 meses á D. Martin Perez Garcia Regidor primero del Ayuntamiento de Pradillo de Cameros.—Fueron aprobados los expedientes de remate de pesas y medidas y servicio de arrieros del pueblo de San Vicente de la Sonsierra anulando la condicion 13 de las del pliego que ha servido de base para la subasta y modificacion la 12 en el sentido de que ha de ser voluntario el uso de las medidas.—Se levantó la sesión.

El dia 13 del actual desapareció de la plaza de Santo Domingo, una baca roja, de 4 á 5 años, brabía, propia de Vicente Martinez y Castor del Val, vecinos de Logroño, y se suplica á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva manifestarlo á cualquiera de dichos individuos, los cuales despues de abonar los gastos que les haya ocasionado darán una gratificacion. Logroño 15 de Mayo de 1870